

«Felipe Lloréns Rius» (FELLO).—Calle Transversal, número 84. Tarrasa (Barcelona) (15 de octubre de 1970).

«Fense, S. A.»—Calle Tercio Nuestra Señora de Montserrat, número 17. San Adrián del Besós (Barcelona) (5 de enero de 1971).

«Flez Internacional, S. A.»—Ronda de San Pedro, número 46. Barcelona (26 de noviembre de 1970).

«Francisco Pagés Valenti, S. A.»—Ronda de San Bernardo, número 12. Olot (Gerona) (24 de diciembre de 1970).

«Gayá Industrial, S. A.»—Calle Planeta, número 3. Aiguamurcia (Tarragona) (28 de octubre de 1970).

«Géneros de Punto Panes, S. A.»—Calle Gabriel Miró, número 56. Valencia (24 de diciembre de 1970).

«Hilaturas Colorfil, S. A.»—Calle Caspe, número 30. Barcelona (5 de enero de 1971).

«Hilaturas Manlleu, de José Colomer Caballería.—Paseo 4 de Febrero, número 3. Manlleu (Barcelona) (24 de diciembre de 1970).

«J. Maese & Hno., S. R. C.»—Calle Cristóbal Morales, número 2. Sevilla (6 de noviembre de 1970).

«Juan Ramón Inigo, B. A.»—Calle Estación, número 7. Segorbe (Castellón) (28 de octubre de 1970).

«Juan Pastor, S. A.»—Calle Velazquez, números 22-32. Mataró (Barcelona) (24 de diciembre de 1970).

«Manuel Sánchez Morillo y Cia., S. R. C.»—Calle Federico Sánchez Bedoya, número 11. Sevilla (6 de noviembre de 1970).

«Olmos García, Agustín.—Calle Puzol, número 8. Moncada (Valencia) (15 de octubre de 1970).

«Rada, S. A.»—Avenida Alcora, números 8 al 14. Castellón (9 de noviembre de 1970).

«Rowlett & Compañías.»—Calle Jenaro Parladé, sin número. Sevilla (6 de noviembre de 1970).

«Sananselmo Soriano, Salvador.—Calle Dos de Mayo, número 221. Onteniente (Valencia) (10 de diciembre de 1970).

«Sans Martí, Antonio.—Calle S. Cucufate, números 89-91. Mataró (Barcelona) (26 de noviembre de 1970).

«Serrano Salas, Pedro.—Calle Doctor Horno Alcora, número 5. Zaragoza (17 de diciembre de 1970).

«S. A. Sans.»—Calle Unión, números 66-68. Mataró (Barcelona) (9 de noviembre de 1970).

«Soleil, S. A.»—Calle Fontanella, números 5 y 7. Barcelona (13 de enero de 1971).

«Textil Carbonell, de Antonio Carbonell Roselló.—Calle San Antonio, número 91. Calella (Barcelona) (5 de enero de 1971).

«Textil Mayolas.»—Calle Calvo Sotelo, número 35. Arenys de Mar (Barcelona) (28 de octubre de 1970).

«Textil Rase, S. A.»—Vía Layetana, número 97. Barcelona (5 de enero de 1971).

«Tomas Castaño, S. A.»—Calle López de Hoyos, número 143. Madrid (28 de octubre de 1970).

«Vilarodona Planas y Cia.»—Calle Caspe, número 63. Barcelona (5 de enero de 1971).

Tendrán derecho a reposición las exportaciones realizadas de dicha forma a partir de las fechas que figuran para cada Entidad a continuación de sus nombres y direcciones.

Segundo.—La exportación precederá a la importación.

Tercero.—En lo que no esté dispuesto en el mencionado Decreto 1310/1963, de 1 de junio, y disposiciones complementarias, se aplicarán las normas generales sobre la materia de régimen de reposición contenido en la Ley de 24 de diciembre de 1962 y normas complementarias provisionales para la ejecución de la mencionada Ley, aprobada por Orden de 15 de marzo de 1963.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de enero de 1971.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Nemesio Fernández-Cuesta.

Huno. Sr. Director general de Exportación.

RESOLUCION de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación por la que se anuncia única convocatoria del cupo global número 1 (Lúpulo).

La Dirección General de Política Arancelaria e Importación, en uso de la facultad atribuida por el apartado 4.º de la Orden de fecha 5 de agosto de 1959, ha resuelto abrir el cupo global número 1, en única convocatoria (Lúpulo), partida arancelaria:

12.06

con arreglo a las siguientes normas:

1.º El cupo se abre por el 100 por 100 de su importe anual, establecido por la Resolución de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación de 21 de diciembre de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del 28).

2.º Las peticiones para mercancías de países C. E. E. (Comunidad Económica Europea) se formularán en los impresos habilitados a este efecto. Para los restantes países de la O. C. D. E., en los impresos habituales (Solicitudes de importación para mercancías globalizadas), que se facilitarán en el Registro Ge-

neral de este Ministerio o en los de sus Delegaciones Regionales.

3.º Las solicitudes de importación deberán presentarse dentro del plazo de veinte días, contados a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de esta Resolución.

El plazo de presentación de las licencias será de veinte días a partir de la fecha de salida de los ejemplares G.A.2.

4.º En cada solicitud deberán figurar únicamente mercancías incluidas en una sola de las partidas arancelarias indicadas anteriormente.

5.º Los representantes deberán adjuntar necesariamente a la solicitud original el documento que les acredite como tales con carácter de exclusividad. Solo serán considerados como representantes aquellas firmas que lo sean directamente de fabricantes exportadores, no considerándose como tales a los que representen a firmas comerciales extranjeras. Los certificados de representación, cuya no inclusión junto con la solicitud será motivo de denegación, deberán ser visados por un Organismo español en el lugar en que tenga su domicilio el representado. Este Organismo deberá ser la Cámara Oficial de Comercio Española; donde ello no sea posible, la Oficina Comercial y, en su defecto, el Consulado Español.

Los usuarios directos especificarán las necesidades anuales de consumo, señalando el uso concreto a que van destinados los productos a importar.

6.º En la casilla de la solicitud correspondiente a especificación se indicará detalladamente la mercancía a importar y la partida arancelaria exacta que le corresponda.

7.º Deberán cumplimentar exactamente las casillas 30 a 43 del impreso de solicitud. La falta de cualquiera de estos datos será motivo de denegación. En el tablón de anuncios de este Ministerio se indicará, en su caso, y con la suficiente antelación, los datos complementarios que deben acompañar a las solicitudes.

Madrid, 30 de enero de 1971.—El Director general, Juan Basabé.

RESOLUCION de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación por la que se anuncia única convocatoria del cupo global número 2 (Conservas cárnicas).

La Dirección General de Política Arancelaria e Importación, en uso de la facultad atribuida por el apartado 4.º de la Orden de fecha 5 de agosto de 1959, ha resuelto abrir el cupo global número 2, en única convocatoria (Conservas cárnicas), partidas arancelarias:

16.01

16.02

con arreglo a las siguientes normas:

1.º El cupo se abre por el 100 por 100 de su importe anual, establecido por la Resolución de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación de 21 de diciembre de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del 28).

2.º Las peticiones para mercancías de países C. E. E. (Comunidad Económica Europea) se formularán en los impresos habilitados a este efecto. Para los restantes países de la O. C. D. E., en los impresos habituales (Solicitudes de importación para mercancías globalizadas), que se facilitarán en el Registro General de este Ministerio o en los de sus Delegaciones Regionales.

3.º Las solicitudes de importación deberán presentarse dentro del plazo de veinte días, contados a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de esta Resolución.

El plazo de presentación de las licencias será de veinte días a partir de la fecha de salida de los ejemplares G.A.2.

4.º En cada solicitud deberán figurar únicamente mercancías incluidas en una sola de las partidas arancelarias indicadas anteriormente.

5.º Los representantes deberán adjuntar necesariamente a la solicitud original el documento que les acredite como tales con carácter de exclusividad. Solo serán considerados como representantes aquellas firmas que lo sean directamente de fabricantes exportadores, no considerándose como tales a los que representen a firmas comerciales extranjeras. Los certificados de representación, cuya no inclusión junto con la solicitud será motivo de denegación, deberán ser visados por un Organismo español en el lugar en que tenga su domicilio el representado. Este Organismo deberá ser la Cámara Oficial de Comercio Española; donde ello no sea posible, la Oficina Comercial y, en su defecto, el Consulado Español.

Los usuarios directos especificarán las necesidades anuales de consumo, señalando el uso concreto a que van destinados los productos a importar.

6.º En la casilla de la solicitud correspondiente a especificación se indicará detalladamente la mercancía a importar y la partida arancelaria exacta que le corresponda.

7.º Deberán cumplimentar exactamente las casillas 30 a 43 del impreso de solicitud. La falta de cualquiera de estos datos será motivo de denegación. En el tablón de anuncios de este

Ministerio se indicará, en su caso, y con la suficiente antelación, los datos complementarios que deben acompañar a las solicitudes.

Madrid, 30 de enero de 1971.—El Director general, Juan Basabé.

RESOLUCION de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación por la que se anuncia única convocatoria del cupo global número 3 (Conservas de frutas).

La Dirección General de Política Arancelaria e Importación, en uso de la facultad atribuida por el apartado 4.º de la Orden de fecha 5 de agosto de 1959, ha resuelto abrir el cupo global número 3, en única convocatoria (Conservas de frutas), partidas arancelarias:

20.03
20.04
20.05
Ex. 20.06 y
20.07 B

con arreglo a las siguientes normas:

1.º El cupo se abre por el 100 por 100 de su importe anual, establecido por la Resolución de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación de 21 de diciembre de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del 28).

2.º Las peticiones para mercancías de países C. E. E. (Comunidad Económica Europea) se formularán en los impresos habilitados a este efecto. Para los restantes países de la O. C. D. E., en los impresos habituales (Solicitudes de importación para mercancías globalizadas), que se facilitarán en el Registro General de este Ministerio o en los de sus Delegaciones Regionales.

3.º Las solicitudes de importación deberán presentarse dentro del plazo de veinte días, contados a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de esta Resolución.

El plazo de presentación de las licencias será de veinte días a partir de la fecha de salida de los ejemplares G.A.2.

4.º En cada solicitud deberán figurar únicamente mercancías incluidas en una sola de las partidas arancelarias indicadas anteriormente.

5.º Los representantes deberán adjuntar necesariamente a la solicitud original el documento que les acredite como tales con carácter de exclusividad. Sólo serán considerados como representantes aquellas firmas que lo sean directamente de fabricantes exportadores, no considerándose como tales a los que representen a firmas comerciales extranjeras. Los certificados de representación, cuya no inclusión junto con la solicitud será motivo de denegación, deberán ser visados por un Organismo español en el lugar en que tenga su domicilio el representado. Este Organismo deberá ser la Cámara Oficial de Comercio Española; donde ello no sea posible, la Oficina Comercial y, en su defecto, el Consulado Español.

Los usuarios directos especificarán las necesidades anuales de consumo, señalando el uso concreto a que van destinados los productos a importar.

6.º En la casilla de la solicitud correspondiente a especificación se indicará detalladamente la mercancía a importar y la partida arancelaria exacta que le corresponda.

7.º Deberán cumplimentar exactamente las casillas 30 a 43 del impreso de solicitud. La falta de cualquiera de estos datos será motivo de denegación. En el tablón de anuncios de este Ministerio se indicará, en su caso, y con la suficiente antelación, los datos complementarios que deben acompañar a las solicitudes.

Madrid, 30 de enero de 1971.—El Director general, Juan Basabé.

RESOLUCION de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación por la que se anuncia única convocatoria del cupo global número 4 (Productos alimenticios varios).

La Dirección General de Política Arancelaria e Importación, en uso de la facultad atribuida por el apartado 4.º de la Orden de fecha 5 de agosto de 1959, ha resuelto abrir el cupo global número 4, en única convocatoria (Productos alimenticios varios), partidas arancelarias:

19.04
21.07 B
21.07 D

con arreglo a las siguientes normas:

1.º El cupo se abre por el 100 por 100 de su importe anual, establecido por la Resolución de la Dirección General de Polí-

tica Arancelaria e Importación de 21 de diciembre de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del 28).

2.º Las peticiones para mercancías de países C. E. E. (Comunidad Económica Europea) se formularán en los impresos habilitados a este efecto. Para los restantes países de la O. C. D. E., en los impresos habituales (Solicitudes de importación para mercancías globalizadas), que se facilitarán en el Registro General de este Ministerio o en los de sus Delegaciones Regionales.

3.º Las solicitudes de importación deberán presentarse dentro del plazo de veinte días, contados a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de esta Resolución.

El plazo de presentación de las licencias será de veinte días a partir de la fecha de salida de los ejemplares G.A.2.

4.º En cada solicitud deberán figurar únicamente mercancías incluidas en una sola de las partidas arancelarias indicadas anteriormente.

5.º Los representantes deberán adjuntar necesariamente a la solicitud original el documento que les acredite como tales con carácter de exclusividad. Sólo serán considerados como representantes aquellas firmas que lo sean directamente de fabricantes exportadores, no considerándose como tales a los que representen a firmas comerciales extranjeras. Los certificados de representación, cuya no inclusión junto con la solicitud será motivo de denegación, deberán ser visados por un Organismo español en el lugar en que tenga su domicilio el representado. Este Organismo deberá ser la Cámara Oficial de Comercio Española; donde ello no sea posible, la Oficina Comercial y, en su defecto, el Consulado Español.

Los usuarios directos especificarán las necesidades anuales de consumo, señalando el uso concreto a que van destinados los productos a importar.

6.º En la casilla de la solicitud correspondiente a especificación se indicará detalladamente la mercancía a importar y la partida arancelaria exacta que le corresponda.

7.º Deberán cumplimentar exactamente las casillas 30 a 43 del impreso de solicitud. La falta de cualquiera de estos datos será motivo de denegación. En el tablón de anuncios de este Ministerio se indicará, en su caso, y con la suficiente antelación, los datos complementarios que deben acompañar a las solicitudes.

Madrid, 30 de enero de 1971.—El Director general, Juan Basabé.

RESOLUCION de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación por la que se anuncia única convocatoria del cupo global número 5 (Sopas y preparados para sopas).

La Dirección General de Política Arancelaria e Importación, en uso de la facultad atribuida por el apartado 4.º de la Orden de fecha 5 de agosto de 1959, ha resuelto abrir el cupo global número 5, en única convocatoria (Sopas y preparados para sopas), partida arancelaria:

21.05

con arreglo a las siguientes normas:

1.º El cupo se abre por el 100 por 100 de su importe anual, establecido por la Resolución de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación de 21 de diciembre de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del 28).

2.º Las peticiones para mercancías de países C. E. E. (Comunidad Económica Europea) se formularán en los impresos habilitados a este efecto. Para los restantes países de la O. C. D. E., en los impresos habituales (Solicitudes de importación para mercancías globalizadas), que se facilitarán en el Registro General de este Ministerio o en los de sus Delegaciones Regionales.

3.º Las solicitudes de importación deberán presentarse dentro del plazo de veinte días, contados a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de esta Resolución.

El plazo de presentación de las licencias será de veinte días a partir de la fecha de salida de los ejemplares G.A.2.

4.º En cada solicitud deberán figurar únicamente mercancías incluidas en una sola de las partidas arancelarias indicadas anteriormente.

5.º Los representantes deberán adjuntar necesariamente a la solicitud original el documento que les acredite como tales con carácter de exclusividad. Sólo serán considerados como representantes aquellas firmas que lo sean directamente de fabricantes exportadores, no considerándose como tales a los que representen a firmas comerciales extranjeras. Los certificados de representación, cuya no inclusión junto con la solicitud será motivo de denegación, deberán ser visados por un Organismo español en el lugar en que tenga su domicilio el representado. Este Organismo deberá ser la Cámara Oficial de Comercio Española; donde ello no sea posible, la Oficina Comercial y, en su defecto, el Consulado Español.

Los usuarios directos especificarán las necesidades anuales